



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

VISTO: el expediente N° 00-07285/2016 del registro de esta Universidad, caratulado "Vilte, Carlos Hugo (Lic)"- E/ resolución rectoral p/su convalidación y la Resolución Rectoral N° 855 de fecha 25 de agosto 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario General de esta Universidad, Lic. Carlos Hugo Vilte, elevó para convalidación de este órgano colegiado la Resolución Rectoral N° 855 de fecha 25 de agosto 2016.

Que, mediante la resolución mencionada anteriormente el Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón dejó sin efecto el artículo 3 de la Resolución de este mismo cuerpo N° 323 de fecha 31 de mayo del corriente año que determinaba el importe de pesos tres mil (\$ 3000) en honorarios de guardias médicas por causante registrado al mes de febrero de este año. Determinando que el importe mensual máximo a pagar en concepto de guardias médicas activas y pasivas ahora asciende a la suma de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000) ajustable razonablemente en función del crédito presupuestario y a los requerimientos de los coordinadores de servicios del Hospital Escuela y de Clínicas.

Que, en el mismo sentido también se dejó sin efecto el artículo 6° de dicha normativa en relación al reconocimiento de los gastos de traslado de los docentes viajeros.

Que, las medidas instrumentadas mediante dicha reglamentación fueron a los fines de mitigar las dificultades presupuestarias y que en virtud a lo dispuesto en la resolución N° 9/2016 de la Secretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias y la resolución N° 1069/16 de la Secretaría de Políticas Universitarias se transfirió recursos a esta universidad para afrontar los gastos que hacen a su normal funcionamiento variando así las circunstancias que llevaron a tomar tales medidas por parte de este cuerpo.

Que, conforme lo establecido en el artículo 39° inc. h del Estatuto Universitario son atribuciones del Rector "*Resolver cualquier cuestión urgente sin perjuicio de dar conocimiento para su evaluación al Consejo Superior cuando corresponda en la primera reunión ordinaria que se realice*"

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 355

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" .-

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

Que, en relación a ello y atento a tender al restablecimiento del normal funcionamiento de esta Universidad en lo académico y asistencial resultó pertinente dejar sin efecto tales medidas.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria N° 018, de fecha 31 de agosto de 2016, resolvió por unanimidad convalidar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 855 de fecha 25 de agosto del corriente año .

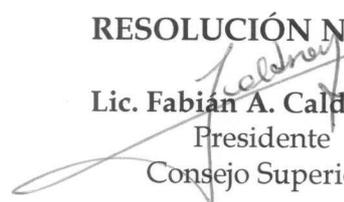
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONVALIDAR en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 855 de fecha 25 de agosto del corriente año conforme a lo señalado en el "Visto" y "Considerandos" de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 355

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior